

NOTAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO *

Miguel Ángel HERNÁNDEZ ROMO

1. El vulgo identifica al abogado como un tramposo, trinquetero, charlatán, en el medio ambiente mexicano.

No sólo en México, sino que se levanta un clamor universal en el *advocatus et non latro, res miranda populol* (abogado no ladrón, digno es de admiración).

Pero la experiencia y la lógica nos enseñan que de casos particulares no podremos sacar conclusiones universales o generales, porque una golondrina no hace primavera; y si bien es cierto que puede existir un juez o un abogado deshonestos y el escándalo del periodicozo afecta a todo el gremio, la generalización es reprochable.

2. Todos estamos concientes de que tocar los principios de ética entre colegas no es nada fácil, porque "en la casa del jabonero, el que no cae resbala"; pero las caídas y los resbalones nos hacen ver los errores para corregir el camino. En esta sesión ni se trata de darnos baños de pureza, ni tampoco de hacernos reproches justificados porque como decía un maestro de Harvard "Los abogados perdedores van destilando amargura en las cantinas y los pasillos de los tribunales, en contra de jueces y colegas".

En todo caso, que tire la primera piedra el que traiga el corazón y la mano sin mancha alguna.

El propósito de esta charla constituye un esfuerzo para mejorar el nivel moral del ejercicio profesional y cabe apuntar que nuestro esfuerzo no es aislado; hoy por hoy, las grandes universidades, la de Harvard y la de Yale, están haciendo grandes inversiones para imbuir a estudiantes y profesionales en los elevados principios que deben observarse en el ejercicio profesional.

* Conferencia dictada en la Escuela Libre de Derecho en el mes de octubre de 1993.

3. La deontología jurídica (la ética que debe observar el abogado) no es un problema de sacristía, ni de religión alguna, aunque no está reñido con ella. Los problemas que sacuden al ejercicio de la profesión del abogado son problemas humanos, universales, cuyos principios vinculan a todo abogado y a todo juez, independientemente de nacionalidad, sexo o credo religioso. Como todo ser humano, están obligados a no mentir, a no engañar, a no robar, a mantener una conducta digna en el ejercicio profesional y en la administración de justicia.

Esopo no era un hombre cristiano, y en su célebre fábula condenó el pacto leonino; los juristas romanos nos legaron los principios universalmente aceptados del *honeste vivere, alterum nono ledere, suum cuique tribuere* (vivir honestamente; no dañar a nadie; dar a cada uno lo que le corresponde). En todos los sistemas de administración de justicia, que se precien de justos, se respeta el principio de que nadie puede ser juez y parte en el mismo juicio; el demandado debe tener la oportunidad de ser oído en juicio.

Muchos admirados juristas de nuestro tiempo, sacudidos por las inquietudes que hoy nos congregan, han plasmado sólidos principios para el honesto ejercicio de la profesión: Así tenemos a Eduardo Couture con "Los mandamientos del abogado"; Ángel Ossorio con "Los postulados del abogado"; Silgueira con "Normas de ética profesional del abogado"; Carlos Arellano García con los "Postulados del abogado" y Hugo Ruy de los Santos Quintanilla con el "Decálogo del Licenciado en Derecho".

Todos ellos nos hacen ver la dignidad del ejercicio de la profesión del abogado. Libros completos se han escrito sobre el tema, como la *Deontología Jurídica* de Salmans; la *Deontología Jurídica* de Rafael Gómez Pérez; la *Deontología Jurídica* de Miguel Villoro Toranzo.

Todos ellos nos señalan el recto camino para el digno ejercicio de nuestra profesión.

4. Nuestra propia experiencia nos enseña que todos los seres humanos, abogados o no, tenemos una idea clara de lo que es una conducta buena y una mala conducta; todos los seres humanos, abogados o no, sabemos que debemos evitar los actos perversos y realizar los actos que nos subliman y benefician a nuestros semejantes; y todos nos sentimos dignos de alabanza cuando realizamos una conducta honesta, y dignos de reproche o vituperio si realizamos una conducta perversa.

Estos criterios, proyectados al ejercicio profesional, se traducen en la obligación que tiene todo abogado de alcanzar una elevada prepa-

ración académica que lo capacite para tomar y resolver los casos que se le presenten, actualizando sus conocimientos en la ley y en la jurisprudencia; en la obligación de estudiar los casos; en tramitar con toda diligencia los negocios que se le encomiendan; en informar al cliente sobre el estado de su negocio y cobrar un honorario justo, según su prestigio, las dificultades del caso y la sana costumbre del lugar.

Al abogado postulante en materia civil-mercantil le es lícito tomar los negocios justos o dudosamente justos; pero no aquellos negocios evidentemente injustos, como, *verbi gratia*, patrocinar un doble cobro de una deuda ya cubierta.

Siguiendo el principio de que el fin no justifica los medios, no es lícito al abogado presentar testigos o documentos falsos, ni siquiera para defender una causa justa. La "chicana" es señalada como una conducta reprobable; como reprochable también es el llamado cobro de honorarios "en especie" en las causas de divorcio.

El juzgador tiene obligación de oír a las partes y dictar su sentencia, con toda diligencia, "*iuxta allegata et probata partium*" (según lo alegado y probado por las partes).

¿Y qué decir de la *corrupción*, del *soborno*, de la *mordida*? (que no es lo mismo que una gratificación).

¿Existe la corrupción en el ambiente judicial mexicano? En la respuesta que demos a este interrogante, nadie trata de tapar el sol con un dedo. No en México, sino en todo el mundo; no el siglo XX, sino en toda la historia de la humanidad, han habido tanto abogados y jueces corruptos, como honestos.

El abogado, como todo ser humano, en su conducta libre puede elegir el vicio o la virtud.

Recordemos a los romanos que definían al abogado como un "*Bonus vir, ius decendi peritus*" (un ser humano bueno, perito en el derecho). La virtud de la justicia constituye la meta de todo juez y de todo abogado, aunque a veces nos apartemos del camino, pero siempre con ánimo de retornar al mismo.

Es fácil tildar a un juez de "vendido", de inicuo. Pero ¿tenemos fundamento para hacerlo? No en vano, Piero Calamanderi dedica uno de sus libros al "Elogio de los Jueces", esos pobres seres humanos que pasan noches de insomnio, angustiados por dictar una sentencia justa, debatiendo los pros y contras del dictamen final.

Es fácil calificar a la ligera a un abogado de chicanero o de tramposo por mero resentimiento y sin fundamento alguno.

Si, la corrupción existe; pero también existe la virtud de la justicia y su observancia depende de cada juez y de cada abogado. Y por ello cometeríamos un error de simple lógica, si por uno o varios casos de corrupción, pretendemos aplicar a todos los jueces y a todos los abogados el sambenito de corruptos.

Vale la pena mencionar algunos casos por los cuales el pueblo ha llegado a ridiculizar nuestra profesión. Uno de ellos es la práctica de algunos abogados de "auto-prestarse" el dinero que cobran de los demandados para su cliente. Otro, es la costumbre del abogado que se avergüenza de cobrar al cliente un anticipo de honorarios por su trabajo y pretende encubrir el derecho al principio, explicando al cliente que requiere de éste, para dar gratificaciones a los funcionarios judiciales, sin que existan tales dádivas.

Permanece por otro lado, la viciosa costumbre de algunos litigantes de pedir al cliente sumas de dinero para obtener una sentencia favorable, cuando saben que tienen razón para obtenerla.

Cabe señalar que no es usual que nuestros jueces y magistrados dicten resoluciones contrarias a derecho, tomando en cuenta la claridad de las normas que nuestra ley contiene para condenar, absolver o declarar derechos y obligaciones. La consecuencia inmediata es que, en parte, la culpa de la mala fama de los jueces y magistrados, la carga el abogado que no tiene el valor de cobrar de frente honorarios a los clientes y recurre a subterfugios y engaños para su cobro, sin importarle manchar la honra del funcionario judicial.

Cabe también apuntar que otra de las causas más frecuentes de la mala fama, tan bien ganada, del abogado estriba en la irresponsabilidad en que incurre, al desatender los asuntos que le encomiendan los clientes, irresponsabilidad que se materializa al rehuir hablar con los clientes, a los que niega información del estado de los negocios. Tal conducta desespera al cliente hasta llegar a maldecir al abogado quien, al verse atrapado por casualidad, desliza su falta echando la culpa a los jueces cuando éstos, en muchos casos, son absolutamente inocentes de los improperios que contra ellos se pronuncian.

Basta examinar los expedientes de los juicios más comunes para advertir que no faltan colegas superficiales en su trabajo, desatentos con sus clientes y mentirosos al expresar los motivos de los efectos de su irresponsabilidad.

Esto no significa que todos los jueces escapen a la crítica popular.

Cabe señalar que los jueces son hombres y, como tales, tienen limitaciones, pasiones y que existen casos de corrupción, ¿de corrupción? sí, por parte del abogado postulante que las provoca y de los jueces que las solicitan; de los superiores que recomiendan los casos; de la ignorancia o precipitación al resolver, sin meditación, cuestiones jurídicas difíciles.

La verdad de las cosas es que venimos arrastrando una herencia de mala fama que, nos presenta un problema verdaderamente difícil, no sólo de resolver, sino de explicar; pero no de comprender, tomando en cuenta que el problema de la justicia, de la administración de justicia, es un problema, más que técnico, de virtud, pero de virtud de quien pide justicia y de quien la administra o deniega.

Cabe apuntar que, inexplicablemente, la administración de justicia, en su aspecto adjetivo, está sujeta muchas veces a fórmulas escleróticas que no han superado el formulismo sacramental romano, el cual desechaba una demanda por pedir árboles y no vides.

Sale sobrando mencionar los favores a los amigos que solicitan el autoembargo para burlar a sus acreedores.

En fin, sería muy prolijo entrar en más detalles sobre el tema porque sería repetir lo que todos conocemos.

Ante este panorama, cabe preguntar ¿Es posible ejercer la profesión de abogado sin ser corrupto en el medio mexicano?

La experiencia nos demuestra que sí es posible y que muchos maestros y colegas de nuestro tiempo ejercen la abogacía con dignidad sublime, en observancia de la virtud de la justicia. En todo caso, de la libre conducta de cada uno depende la solución.

Considero que nuestras escuelas de derecho que nos proporcionan los conocimientos técnico-normativos para el ejercicio de la profesión, también deben complementar la formación de la juventud con la cátedra de Deontología jurídica que ilustre y prepare al abogado a ejercer la profesión con dignidad y decoro.

Por otra parte, debemos señalar que los actos y las instituciones se especifican por su objeto, por su fin. El objeto o fin del proceso judicial es la administración de justicia, de donde debemos deducir que la técnica procesal se perfecciona o degrada según si alcanza o frustra ese fin: la administración de justicia.

"El abogado que interviene como juez o postulante sabe muy bien que para cumplir debidamente con su misión no le basta saber lo que

puede hacer legalmente, sino lo que es justo hacer. No faltan intelectuales dispuestos a formular proyectos de leyes injustas o a dar forma legal a las arbitrariedades de los déspotas o poderoso en turno, pero a nadie escapa que quienes así proceden no ejercen la abogacía, sino un simple celestinaje intelectual. Algo parecido cabe decir de los jueces que se olvidan de la justicia y prestan oídos a preocupaciones puramente formulistas —no se confunda el formulismo con el formalismo o con influencias de otra índole—. En cuanto al abogado postulante, se le consulta como director; y es claro que deja de serlo si se convierte en simple instrumento técnico al servicio de la voluntad de su cliente, con lo cual pierde de paso, su dignidad."

Vale la pena recordar los consejos de Don Quijote a Sancho antes de que fuese a gobernar la ínsula, porque ponen de relieve las cualidades de un juez imparcial, toda vez que nadie puede ser juez y parte en el mismo proceso. Decía el hombre de la triste figura: "Hallen en ti más compasión las lágrimas del pobre, pero no más justicia, que las informaciones del rico.

"Procura descubrir la verdad por entre las promesas y dádivas del rico, como por entre los sollozos e importunidades del pobre.

"Cuando pudiere y debiere tener lugar la equidad, no cargues todo el rigor de la ley al delincuente; que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo.

"Si acaso doblares la vara de la justicia, no sea con el peso de la dádiva, sino con el de la misericordia.

"Cuando te sucediere juzgar algún pleito de algún tu enemigo, aparta las mentes de su injuria y ponlas en la verdad del caso.

"No te ciegue la pasión propia en la causa ajena; que los yerros que en ella hicieres, las más veces serán sin remedio, y si le tuvieren, será a costa de tu crédito y aun de tu hacienda.

"Si alguna mujer hermosa viniere a pedirte justicia, quita los ojos de sus lágrimas y tus oídos de sus gemidos, y considera despacio la sustancia de lo que pide, si no quieres que se anegue tu razón en su llanto y tu bondad en sus suspiros.

"Al que has de castigar con obras no trates mal con palabras, pues basta al desdichado la pena del suplicio, sin la añadidura de las malas razones.

"Al culpado que cayere debajo de tu jurisdicción considérale hombre miserable, sujeto a las condiciones de la depravada naturaleza

nuestra, y en todo cuanto fuere de tu parte, sin hacer agravio a la contraria, muéstrate piadoso y clemente; porque aunque los atributos de Dios todos son iguales, más resplandece y campea a nuestro ver el de la misericordia que el de la justicia.

"Si estos preceptos y estas reglas sigues, Sancho, serán luengos tus días, tu fama será eterna, tus premios colmados, tu felicidad indeleble, casarás tus hijos como quisieres, títulos tendrán ellos y tus nietos, vivirás en paz y beneplácito de las gentes y en los últimos pasos de la vida te alcanzará el de la muerte, en vejez suave y madura, y cerrarán tus ojos las tiernas y delicadas manos de tus terceros nietezuelos. Esto que hasta aquí te he dicho son documentos que han de adornar tu alma."

El eminente procesalista Couture, consciente de los principios que venimos exponiendo, comentaba:

"Ni la práctica, ni la ciencia, ni la dogmática han podido desconocer un hecho que la vida pone todos los días ante los ojos del jurista: que el proceso es un instrumento de lucha; que el arte puede ser derrotado por la artimaña; que la técnica puede ser superada por el engaño; que no sólo el adversario, sino el mismo juez puede ser arrastrado hacia el error y que la simulación y el fraude pueden vencer a la buena fe.

"Prácticos y teóricos han tenido entonces necesidad de hacerse cargo de este hecho: el proceso resulta ser en último término, un arma de dos filos, que puede servir tanto al que tiene razón como al que simula tenerla.

"Una concepción ética del proceso no es excluyente de ninguna de las otras; y proyectada hacia el plano de la experiencia jurídica las supera a todas. La idea de que un principio moral debe regir la conducta humana constituye una etapa de civilización. El derecho que no encuentre el apoyo en la virtud, renuncia a uno de sus más fuertes puntos de sustentación. Como dice el filósofo, no sólo en geometría, sino también en Derecho, la distancia más corta entre dos puntos es la línea recta.

"La concepción del derecho procesal como práctica señala al jurista sus derechos y deberes como hombres de acción; como ciencia, sus posibilidades de investigación; como dogmática, sus responsabilidades en el orden del pensamiento; como ética, la vigencia de un orden moral del cual el Derecho no acostumbra ni debe separarse; como política, una condición del ciudadano."

Podemos terminar parodiando al jurista español y al maestro de Florencia: sólo la nobleza del jurista, su dignidad personal, pueden impedir que el derecho procesal derive en un oficio de practicones curiales tan indigno o más que el de pedagogo, toda vez que el proceso no es un elegante juego de esgrima de leguleyos charlatanes. Más que armado de artículos y teorías, el proceso debe estar imbuido en la severa religión de lo justo, de la que juez y litigante deben gloriarse de ser el sacerdote ejemplar: bajo esta condición la abogacía tendrá un sitio de honor en la sociedad.

El derecho procesal es un oficio de practicones curiales tan indigno o más que el de pedagogo, toda vez que el proceso no es un elegante juego de esgrima de leguleyos charlatanes. Más que armado de artículos y teorías, el proceso debe estar imbuido en la severa religión de lo justo, de la que juez y litigante deben gloriarse de ser el sacerdote ejemplar: bajo esta condición la abogacía tendrá un sitio de honor en la sociedad.

El derecho procesal es un oficio de practicones curiales tan indigno o más que el de pedagogo, toda vez que el proceso no es un elegante juego de esgrima de leguleyos charlatanes. Más que armado de artículos y teorías, el proceso debe estar imbuido en la severa religión de lo justo, de la que juez y litigante deben gloriarse de ser el sacerdote ejemplar: bajo esta condición la abogacía tendrá un sitio de honor en la sociedad.

El derecho procesal es un oficio de practicones curiales tan indigno o más que el de pedagogo, toda vez que el proceso no es un elegante juego de esgrima de leguleyos charlatanes. Más que armado de artículos y teorías, el proceso debe estar imbuido en la severa religión de lo justo, de la que juez y litigante deben gloriarse de ser el sacerdote ejemplar: bajo esta condición la abogacía tendrá un sitio de honor en la sociedad.

El derecho procesal es un oficio de practicones curiales tan indigno o más que el de pedagogo, toda vez que el proceso no es un elegante juego de esgrima de leguleyos charlatanes. Más que armado de artículos y teorías, el proceso debe estar imbuido en la severa religión de lo justo, de la que juez y litigante deben gloriarse de ser el sacerdote ejemplar: bajo esta condición la abogacía tendrá un sitio de honor en la sociedad.

El derecho procesal es un oficio de practicones curiales tan indigno o más que el de pedagogo, toda vez que el proceso no es un elegante juego de esgrima de leguleyos charlatanes. Más que armado de artículos y teorías, el proceso debe estar imbuido en la severa religión de lo justo, de la que juez y litigante deben gloriarse de ser el sacerdote ejemplar: bajo esta condición la abogacía tendrá un sitio de honor en la sociedad.